

Diccionario Popular Agrario





Investigación y Redacción: Lic. Eleazar Gómez

Revisión de texto y diseño: Gustavo Castro Soto

Ilustraciones: Nieves Capote Figueroa

Otros Mundos, A.C.

Carretera a San José Buenavista Km 3, Col Las Limas del Sur

San Cristóbal de las Casas, Chiapas, México

<https://otrosmundoschiapas.org/>

Chiapas, México, Octubre 2021

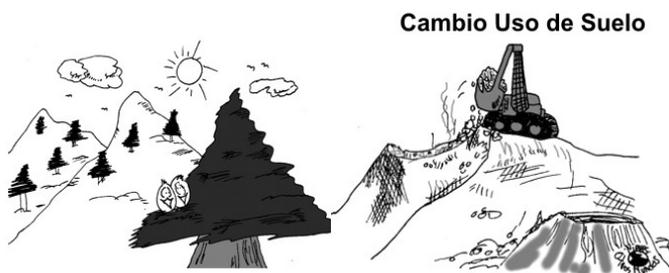
OTROS
MUNDOS
CHIAPAS

PRESENTACIÓN

En México, para la instalación de Megaproyectos de todo tipo, el gobierno Federal, Estatal y Municipal, así como las empresas, tienen que pasar por los núcleos agrarios que en el país representa la propiedad colectiva en poco más del 50% de todo el territorio mexicano. Por ello, para la defensa de la Tierra y el Territorio, los núcleos agrarios tienen otra herramienta legal basada en el buen uso de la Ley Agraria que por lo general los propios ejidatarios y ejidatarias, comunero y comuneras, pocos los han leído.

Este Diccionario Popular Agrario está basado en la Ley Agraria y busca facilitar la comprensión e interpretación de los términos legales muy comunes y usados en ella, en las dependencias de gobierno en materia agraria, como lo es el Registro Agrario Nacional (RAN), la Procuraduría Agraria (PA) y los Tribunales Unitarios Agrarios (TUAS). De esta forma, el Diccionario Popular Agrario busca acercar a los ejidatarios, ejidatarias, comuneras y comuneros, así como a toda persona interesada en el derecho agrario, el significado del vocabulario agrario que se usa en la celebración de las Asambleas, en la elaboración de los acuerdos de Asambleas, oficios o solicitudes.

Otros Mundos, A.C.



¡Por la defensa de la Tierra y el Territorio!

ABREVIATURAS

- **CEDH:** Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Chiapas.
- **CNDH:** Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
- **CONAFOR:** Comisión Nacional Forestal.
- **CONAGUA:** Comisión Nacional del Agua.
- **CONANP:** Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.
- **CONVENIO 169 DE LA OIT:** Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre el derecho de los pueblos indígenas y tribales en países independientes.
- **CPEUM:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- **FANAR:** Fondo de Apoyo para Núcleos Agrarios sin Regularizar.
- **LA:** Ley Agraria.
- **LGEEPA:** Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.
- **LOTA:** Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.
- **PA:** Procuraduría Agraria.
- **PROCEDE:** Programa de Certificación y Delimitación de Derechos Ejidales y Certificación de Solares.
- **PROFEP:** Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.
- **RAN:** Registro Agrario Nacional.
- **RETRISA:** Reglamento Interior del Tribunal Superior Agrario.
- **RIPA:** Reglamento Interno de la Procuraduría Agraria.
- **RIRAN:** Reglamento Interno del Registro Agrario Nacional.
- **RRAJA:** Programa de Regularización y Registro de Actos Jurídicos Agrarios.
- **SEDATU:** Secretaria de Desarrollo Agrícola Territorial y Urbano.
- **SEMARNAT:** Secretaria del Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- **TA:** Tribunal Agrario.
- **TSA:** Tribunal Superior Agrario.
- **TUA:** Tribunal Unitario Agrario.

A

Abigeato: robo de animales que requieren acarreo, como las vacas, chivos, borregos, etcétera.

Actor: persona que presenta una demanda.

Accesión: modo en que el propietario del suelo adquiere la propiedad de todo lo que quede unido o crezca en su suelo, ya sea de forma natural como un nuevo árbol o frutos, o el producto de una cosecha.

Achuramiento: forma de representar en un plano de núcleos agrarios, con un rayado diagonal, las áreas donde hay un problema entre colindantes, terrenos excedentes y especiales. Surgió con el PROCEDE.

Acciones series “T”: es la aportación de tierras y su destino de un socio a una sociedad propietaria de tierras agrícolas, forestales y ganaderas identificada con la letra “T”.

Acta de Asamblea: documento que se elabora cuando se llevan a cabo Asambleas y reuniones, donde se manifiestan los acuerdos que se toman. Existen mecanismos y requisitos para elaborarla si se requiere su legalidad en el marco de la Ley Agraria.

Acto de autoridad: en materia de amparo y en violaciones a derechos humanos son todas las actuaciones de las autoridades tanto federal, estatal y municipal que afectan de alguna manera los derechos de personas o de una colectividad.

Acto administrativo: todas y cada una de las decisiones que toman las autoridades administrativas (funcionarios públicos) para satisfacer intereses públicos. El acto administrativo es la manera donde se expresa la voluntad de una autoridad. Ejemplo: *otorgar una concesión o negar una concesión.*

Aceptación de ejidatario o comunero: atribución de la Asamblea en donde decide otorgar la calidad de ejidatario, ejidataria, comunero, comunera a una persona mayor de edad que es vecindado o posesionario en la comunidad o que haya heredado los derechos de una ejidataria, ejidatario, comunero o comunera.

Acta de audiencia conciliatoria: documento o acta que elabora la Procuraduría Agraria donde se anota lo que se trata en la audiencia conciliatoria.

Administración: llevar a cabo el control de algo, puede ser económico o de tierras; procurar que se haga bien una cosa.

Adopción: hacer propio una idea, una forma de organización, un pensamiento, una estructura social.

Agostadero: terreno donde van a pastar el ganado.

Amojonamiento: delimitar (trazar límites o colindancias) las tierras que le corresponden a un Ejido o Bien Comunal, por ejemplo: *señales de piedra, mojoneras o estacas*.

Aparcería: acuerdo entre el propietario de unas parcelas o las tierras y otra persona que las trabaja y le paga al propietario ya sea en dinero, en productos o la cosecha por concepto de renta de las tierras.

Apertura de Lista de Sucesión: después de que fallece un ejidatario o comunero, un familiar y dos testigos acuden al RAN para saber a quién se dejó como herederos. El RAN abre un expediente donde inicia el trámite de los certificados agrarios a la persona que aparece en la lista de sucesión.

Aprovechamiento: ocupar o usar una cosa (por ejemplo: parcelas, frutos de las cosechas o dinero).

Árbitro: cualquier persona, agentes auxiliares, jueces rurales o la misma PA que ayuda a resolver problemas entre dos partes quienes eligen a su árbitro. El árbitro da la última palabra sobre la solución al problema.

Área Natural Protegida: zona superficial decretada por una autoridad que por su importancia en la flora y fauna, en los valores culturales y sociales, se conserva de manera especial por parte del Estado o de actores privados.

Arrendamiento: rentar las tierras o las parcelas para que otra persona las trabaje.

Asamblea: órgano supremo de un Ejido o Comunidad donde participan todas las ejidatarias, ejidatarios, comuneras y comuneros con derechos vigentes, teniendo voz y voto para tratar acuerdos que van a regirlos. Su funcionamiento está estipulado en la LA.

Asentamiento humano: espacio, terreno o área necesaria para desarrollar la vida comunitaria del núcleo agrario. Es donde se construyen las viviendas.

Asignación: lo que se otorga o entrega. Pueden ser tierras, dinero o cosas.

Asociación civil: organización con personalidad jurídica reconocida legalmente; altruistas y sin fines de lucro, cuyo esfuerzo persigue fines culturales, deportivos, académicos, etcétera, y su existencia depende de los donativos de sus miembros, financiamientos o donativos y se rigen por medio de su Asamblea de socios en base a sus estatutos.

Audiencia Conciliatoria: forma en que la PA trata de que los mismos ejidatarios o comuneros resuelvan sus problemas y lleguen a soluciones en mutuo acuerdo.

Autoridad responsable: las que dictan algo u ordenan algo en las instituciones gubernamentales.

Avecindado: personas que viven en la comunidad o ejido por más de un año y que son reconocidos por la Asamblea. No son ejidatarios o comuneros y no participan en las Asambleas ejidales o comunales.

B

Baldío: tierras que no tienen dueño.

Bien: cosas que posee o tiene una persona, pueblo o comunidad.

Bienes Comunales: tierras y parcelas trabajadas colectivamente y que pertenecen a una población que viven en un territorio. La Asamblea puede asignar también parcelas a los comuneros.

Bienes ejidales: todos los bienes y tierras que tengan los ejidos.

Buena fe: principio de actuar con honradez, sinceridad, lealtad, sin malicia y de buena manera.

C

Calificación registral: acto del servidor público del RAN, que tiene la fe pública, mediante el cual califica los documentos que se presentan ante ellos para saber si cumplen los requisitos formales y así proceder a su inscripción.

Cambio de uso de suelo: cuando mediante una Asamblea, o un acuerdo de cabildo, se cambia el uso de suelo de un determinado lote de terreno, por ejemplo: tierras que antes era para agricultura, cambiarlos para ganadería, de uso forestal a ganadería, o de uso agrícola a minería.

Cancelación: cuando algo no se hizo bien se solicita que se borre, se anule o eliminen acuerdos tomados incluso en una Asamblea.

Capacidad jurídica: condición necesaria de una persona para ser sujeta a derechos y obligaciones.

Carta poder: cuando una persona le da poder a otra de representarla, de realizar ciertas actividades o trámites mediante un documento que lo acredita.

Carpeta Agraria: expediente ubicado en el RAN donde se narra cómo se creó el Ejido o Bien Comunal, quiénes lo fundaron, quiénes han sido los órganos agrarios, qué cambios o modificaciones se han tenido. Contiene todos los datos importantes de un ejido o comunidad, como el padrón de ejidatarios o comuneros.

Causa: lo que origina algo. Lo que hace que surja un problema o conflicto.

Causa de utilidad pública: es un requisito de las expropiaciones. Son las acciones que realizan las autoridades, como el presidente de México, gobernador de los estados o de los municipios, para decir que una acción que realizarán (aprovechamiento de recursos naturales, materiales o sociales) será para el beneficio de la colectividad.

Catastro: inventario que se tiene sobre las tierras rústicas que hay en México para ayudar en la identificación de sus titulares, poseedores o los que tienen el uso y disfrute.

CEDH (Comisión Estatal de los Derechos Humanos): institución del gobierno del estado de Chiapas que está encargada de vigilar, promover y garantizar los derechos humanos de las personas que viven en Chiapas. En caso de que haya afectaciones a los derechos de las personas cometidas por autoridades, la CEDH tiene la facultad de investigar y buscar que se reparen los daños a los derechos humanos.

Centro de población: áreas de asentamiento humano donde vive la población del ejido o comunidad y que cuenta con muchas viviendas y servicios públicos como luz, drenaje, agua potable o parques.

Certificado de Derechos Agrarios: documento que entrega el RAN en la que menciona que una persona es ejidataria y que pertenece a un ejido, que tiene parcelas, un solar y que le corresponde algo de tierras en las áreas de uso común. Señala cómo obtuvo la calidad de ejidataria. Estos son los que aún tienen aquellos ejidatarias, ejidatarios, comuneras, comuneros que no entraron a los programas de certificación de las tierras.

Cerril: terrenos que son pedregosos, con pendiente, accidentados y desigual.

Certificado Parcelario: documento que otorga el RAN donde consta que una persona ejidataria o comunera es titular de una parcela con medidas exactas y sus colindancias, aprobado previamente en Asamblea. Surgió con los programas de delimitación de las tierras como el PROCEDE, FANAR, y RRAJA-FANAR.

Cesión de Derechos Agrarios: cuando una persona ejidataria o comunera renuncia en vida y decide entregarle sus derechos agrarios a otra persona. Puede ser su hija, hijo, esposa, hermano o cualquier persona que se convierte en la nueva persona ejidataria o comunera. No es herencia ya que ésta se realiza cuando se ha fallecido.

Citatorio: documento elaborado por una autoridad en la que busca que una persona o varias personas acudan a sus oficinas o tribunales para llevar a cabo una audiencia, para informarles sobre un acuerdo, etcétera.

Cláusula: parte de un contrato o convenio donde se mencionan las obligaciones y derechos de las personas que lo firman.

CNDH (Comisión Nacional de los Derechos Humanos): institución del gobierno federal con autonomía para vigilar, promover, garantizar, investigar y buscar la reparación de las violaciones a derechos humanos que cometan autoridades en contra de las personas.

Colectivo: grupo de personas que trabajan para un mismo fin.

Comisariado ejidal/o comunal: órgano de representación del ejido o comunidad cuya labor principal es convocar a las Asambleas, resolver problemas de tenencia de las tierras como las colindancias en los núcleos agrarios, gestionar o realizar trámites ante el RAN como los certificados de ejidatarios o actualizar el reglamento interno. El comisariado ejidal o comunal se integra por un Presidente, Secretario y Tesorero. Su máxima autoridad es la Asamblea.

Comunera /o: persona mayor de edad, o menor de edad si ya tiene familia a su cargo, que es titular de derechos agrarios, cuenta con su certificado de derechos agrarios o certificado parcelario y certificado de uso común.

Comunidad: extensión de territorio donde viven las personas y comparten sus costumbres, un mismo idioma y tradiciones, enfocadas a las actividades de la tierra (agricultura, ganadería y pesca) principalmente para autoconsumo y mantenimiento por lo que se les ha entregado un reconocimiento.

CONAGUA (Comisión Nacional del Agua): dependencia de gobierno que tiene como función vigilar, conservar, administrar y gestionar las aguas Nacionales.

Concesión: decisión de las autoridades federal, estatal y municipal, en la que otorga a una persona particular o empresas el derecho para extraer, explotar, aprovechar, usar o lucrar con bienes comunes naturales en el suelo o subsuelo (agua, minería, petróleo, gas, etcétera), así como con en el sector servicios.

Conciliación: forma para solucionar los problemas entre las partes en conflicto para llegar a un acuerdo y resolver las diferencias. Las partes se reúnen ante una autoridad como el comisariado, ante el agente auxiliar municipal o juez rural, o ante la PA.

Conservación: mantener las cosas como están.

Consejo de Vigilancia: persona ejidataria o comunera con derecho vigente, elegida mediante la Asamblea para vigilar que el Comisariado haga bien su trabajo, se cumpla con el Reglamento y la LA. Puede convocar a la Asamblea cuando no lo haga el comisariado.

Constancia de vigencia de derechos: documento que se solicita en el RAN por un costo determinado, donde se verifica si una persona ejidataria o comunera tiene vigente sus derechos como tal, si se ha perdido por alguna razón, si ha cedido su derecho o haya vendido sus tierras.

Constitución de un Ejido o Bien Comunal: la LA señala que para crear un nuevo Ejido o Bien Comunal, se necesita que 20 personas aporten sus tierras, y hagan su propuesta de Reglamento interno, que consten en escritura pública y se solicite su inscripción en el RAN.

Contrato: documento elaborado por dos o más personas en las que se obligan a algo. Puede contener al mismo tiempo derechos de las personas que lo firman.

Convenio: documento de acuerdo entre dos o más personas en las que se crean, pasan o extinguen derechos y obligaciones entre quienes lo firman.

Convenio de ocupación previa: documento que firman entre la empresa y la Asamblea ejidal o comunal, donde se le permite a la empresa entrar en los territorios de los ejidos y bienes comunales con el fin de extraer recursos naturales, construir carreteras, presas u otro megaproyecto o infraestructura.

Convocatoria: documento donde se invita a los ejidatarios o comuneros a una reunión de Asamblea. La convocatoria es condición para que la Asamblea sea válida.

Cónyuge: persona unida en matrimonio.

Copropiedad: cuando una propiedad sobre un bien es de dos o más personas. En materia agraria también se refiere cuando la Asamblea

otorga una parcela a dos o más personas ejidatarias o comuneras, quienes gozarán en partes iguales los derechos sobre la parcela.

Costumbre: repetición constante de un mismo actuar. Actos que se realizan de manera habitual, diaria. En los pueblos y comunidades la costumbre es una serie de acciones o acuerdos que sin estar escritas en alguna ley o norma interna, todos los que habitan en el mismo pueblo o comunidad la respetan y es obligatoria para ellos ya que son actos o acciones que se han venido realizando.

D

Daño en propiedad ajena: afectaciones que se le cause en la propiedad de otra persona.

Decreto: acuerdos o decisiones de un Presidente de la República, un gobernador del estado o tribunales donde manifiestan sus voluntades, lo que desean hacer.

Decreto expropiatorio: decisión del Presidente o gobernador de un estado donde impone la venta de la propiedad colectiva o privada a favor de una empresa pública o privada para realizar obras en beneficio de público.

Decreto presidencial: resolución escrita del Presidente de la República de carácter normativo.

Delimitación: medidas exactas de una parcela, un lote de terreno, un solar, y sus colindancias con otras tierras.,

Demanda: acto de una persona afectada en sus derechos por otra (el demandado), donde consta por escrito los hechos sucedidos y exige solución. Con esto inician los juicios.

Denuncia: declaración formal ante una autoridad competente para que se investigue un supuesto delito o infracciones administrativas.

Derecho agrario: conjunto de normas jurídicas que regulan las actividades propias del campo, la agricultura, la ganadería, y las formas de la tenencia de la tierra.

Derechos colectivos: derechos que tienen los Ejidos y Bienes Comunales sobre las tierras que le corresponden. Los Derechos ejidales y comunales también puede referirse a aquellos que le corresponden a los ejidatarios, ejidatarias, comuneros, comuneras sobre sus parcelas o las áreas de uso común.

Derecho a heredar: una persona toma posesión de las tierras que le ha dejado la persona ejidataria o comunera al morir y que consta en una lista de sucesión o testamento. Puede ser al cónyuge, hermanos, hermanas, hijas, hijos, los padres, o cualquier otra persona de conformidad con la LA.

Derechos humanos: son los derechos que le corresponde a todas las personas por el solo hecho de ser persona, y que las autoridades deben de respetar, proteger, promover y garantizar.

Derecho de preferencia: cuando un ejidatario, comunero o posesionario quiere vender su parcela o el solar, primero debe ofrecerle a un ejidatario o comunero, en segunda instancia a un posesionario o avecindado. Si ninguno de ellos acepta se puede ofrecer a personas fuera del ejido o bien comunal con la aprobación de la Asamblea. El Reglamento interno o el Estatuto comunal deben señalar el derecho de preferencia.

Derecho de tanto: cuando una persona está usando una parcela, una casa o está rentándola, y el dueño quiere vender la propiedad, primero se ofrece la venta a la persona que la está usando o rentando.

Deslinde: distribución, delimitación, fijar donde empieza un terreno y donde termina.

Dictamen: opinión de un experto en una cierta especialidad.

Dictamen pericial: informe que brinda un experto en un tema donde se dan a conocer sus puntos de vista, los resultados y la conclusión de la investigación.

División de ejidos o bienes comunales: separación de una parte de un ejido o bien comunal para conformar otros ejidos o bienes comunales conservando el tipo de propiedad social ejidal y comunal.

Dominio pleno: cuando un ejido o comunidad dejan de ser núcleos agrarios -sujetos colectivos, y pasan a ser propietarios privados. Se convierten en propiedad privada.

Dotación de tierras: surge en México con la Revolución Mexicana, donde un grupo de 20 personas denunciaban que habían latifundios con dueños de 100 hectáreas o más, y solicitaban al gobierno que se las entregaran para trabajarlas por medio de una resolución presidencial. De esto surgen los primeros ejidos. Actualmente ya no hay dotación de tierras.

E

Ejidataria/o: persona mayor de edad, o menor de edad si ya mantiene una familia, y que es titular de derechos agrarios, que cuenta con certificado agrario o parcelario. Puede disfrutar de sus parcelas, incluso donarlas, venderlas.

Ejido: demarcación de tierras otorgadas a una agrupación de personas donde todos trabajaban para el bien común. Esta propiedad colectiva está regida por la LA. A cada ejidatario y ejidataria le corresponde una parcela donde ellos la trabajan; también tiene tierras de uso común.

Elección de órganos de representación y vigilancia: elegir a los que van a integrar el comisariado ejidal y consejo de vigilancia mediante el voto secreto.

Enajenación: donar, vender y ceder las parcelas o los solares a otras personas.

Escritura pública: documento que se elabora ante un notario público, hay ciertos documentos que se necesitan que se elabore ante un notario público.

Escrutinio: conteo de votos en una Asamblea para dar resultados de manera inmediata y pública.

Estatuto comunal: norma o ley interna que tiene como finalidad regular la organización, explotación y aprovechamiento de los bienes de la comunidad, así como las actividades que se llevan a cabo dentro de ella. También establece la forma en que se eligen a los órganos de representación, cada cuando se deben llevar a cabo las Asambleas ordinarias y las extraordinarias, los derechos y obligación de los comuneros, de los vecindados y de los posesionarios, entre otros elementos.

Expropiación: el Estado transfiere coactivamente la propiedad colectiva o privada por medio de una indemnización a sus dueños y la entrega a otro dueño o al mismo Estado bajo el argumento del interés o la utilidad pública. Puede el Presidente de México expropiar tierras ejidales o comunales.

F

Fe pública: el Estado otorga a ciertas personas la calidad de registrar hechos como ciertos y veraces y dar fe de ellos, como un Notario Público que da fe de una Asamblea o de ciertos documentos. También se le denomina Fedatario Público.

Fondos comunes ejidales y de bienes comunales: cantidad de dinero que se junta por pago de multas, de obras, de contratos, de explotaciones

de los bienes comunes, y que se destina para alguna actividad del núcleo agrario, para alguna obra, viáticos, etcétera.

Formalidad: realizar un trámite cumpliendo con todos los requisitos.

Funcionario público: personas que trabajan en alguna dependencia de gobierno, estatal, federal o de los municipios y que realizan los trabajos para esas dependencias de gobierno.

Fundo legal: superficie de un ejido destinado al asentamiento humano.

Fusión: cuando dos o más ejidos deciden mediante sus Asambleas formar un solo ejido o bien comunal.

Frutos: lo que se produce de la actividad agrícola, silvícola, ganadería, de las crías y demás productos de animales hasta el pago de las rentas de bienes muebles e inmuebles.

G

Garantía: en una relación comercial o jurídica se establece por escrito un acuerdo y un mecanismo para asegurar el cumplimiento de una obligación y proteger los derechos de alguna de las partes. Este acuerdo puede ser reemplazar, devolver, pagar, dejar en depósito un bien, entre otras.

Grupo comunal/ subcomunidad: los anexos o grupos de comunidad que pertenecen a un núcleo agrario, que tienen sus propias tierras y la administran ellos mismos, con sub órganos de representación como los subcomisariados, subconsejos de vigilancia, etcétera. Esto se decide en Asamblea.

H

Heredero/a: persona que por derecho le corresponde obtener los bienes de una persona fallecida. En la LA se le menciona como sucesor.

Herencia: bienes, derechos y obligaciones que se recibe el heredero de otra persona tras su fallecimiento.

I

Inalienabilidad: característica que tienen algunas tierras ejidales o comunales que hacen que estos no se puedan vender, por ejemplo: *las áreas de uso común*.

Incorporación: incorporar o añadir las tierras a un ejido o comunidad.

Indemnización: reparación económica que se le otorga a una persona cuando se le ha causado un daño en sus terrenos, parcelas o en su persona.

Indivisibilidad: bienes o derechos y obligaciones que no se pueden dividir, por ejemplo: *en materia agraria, cuando se deja una lista de sucesión los bienes, la herencia, los derechos, solo va ser para una persona y no para dos personas*.

Inscripción: acto de dar fe en un sistema de registro la existencia de ciertos documentos.

Interés público: cuando una autoridad del estado decreta que un área geográfica, una obra o inversión es de beneficio para la sociedad, más allá de un beneficio particular.

J

Jornalero agrícola: persona que recibe un pago económico diario por su jornada de trabajo físico en el campo.

Juicio: proceso o procedimiento en el cual se juzga la presunción de un delito para determinar su culpabilidad o no.

Juicio agrario: serie de procedimientos o pasos que se llevan a cabo en el Tribunal Unitario Agrario para resolver un problema agrario.

Juicio de amparo: procedimiento que protege a las personas frente a los actos, normas generales, omisiones o disposiciones por parte de alguna autoridad de gobierno que podría violar las leyes o sus derechos.

Junta de pobladores: comité o grupo donde pueden participar las personas ejidatarias, comuneras, avecindadas o posesionarias con el fin de tratar asuntos del ejido o de la comunidad como los trabajos comunitarios; el mantenimiento de escuelas, mercados, alumbrado, drenajes, etcétera.

Justicia agraria: cada una de las formas en que se pueden resolver los problemas en los núcleos agrarios, puede ser mediante conciliación, arbitraje, mediación o ante los tribunales agrarios para resolver problemas relacionados con las tierras.

L

Latifundio: explotación agraria de cientos o miles de hectáreas en manos de un solo dueño.

Ley Agraria (LA): ley que regula todo el referente a la materia agraria.

Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios (LOTA): ley que regula la organización, estructura y función de los tribunales agrarios.

Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA): ley que regula todo lo referente a la conservación y aprovechamiento de los bienes naturales, así como las dependencias encargadas de vigilar su aprovechamiento como la SEMARNAT y la PROFEPA.

Libertad de asociación: derecho humano que tiene las personas para reunirse u organizarse, para hacer determinadas actividades o fines comunes.

Lindero: límites entre dos propiedades o parcelas, en estas se saben dónde quedan las colindancias.

Lista de sucesión: documento que elabora el ejidatario o comunero donde consta a quienes les dejas sus tierras. La puede elaborar ante un Notario Público o acudir al RAN.

Lotes: pedazos de tierras en las que se divide las áreas de asentamiento urbano, pueden ser destinados para los solares.

Lotificación: división en varias partes las áreas de asentamiento humano para hacer solares, en los que los ejidatarios, comuneros, avecindados hacen sus casas.

M

Mandatario: sinónimo de apoderado, es decir, cuando una persona manda a alguien a que lo represente en una Asamblea o con el fin de realizar trámites en su nombre.

Mediación: mecanismo por el cual las partes en conflicto eligen a un tercero que les ayuda a mantener el diálogo para encontrar una solución al problema. El mediador lo eligen las partes, pero no decide.

Ministerio Público (MP): dependencia de gobierno sea estatal o federal encargada de hacer la investigación de delitos y cuenta con el apoyo de policías bajo su mando.

N

Notificación: aviso que se le hace a una persona para que asista a una reunión o Asamblea.

Núcleo de población: ejidos y comunidades, rancherías, pueblos, tribus, etcétera.

Núcleo agrario: grupo de personas que viven en el mismo lugar y que se dedican a cultivar o trabajar las tierras que les fueron entregadas en dotación (Ejido) o por reconocimiento mediante una resolución presidencial (Bien Comunal), y se les reconoce con un nombre y se regulan bajo una misma LA.

O

Ocupación previa: acto mediante el cual una empresa pública o privada solicita la ocupación de ciertos bienes de un ejido o comunidad para la realización de ciertas actividades. Se debe de elaborar un convenio de ocupación previa aprobada por la Asamblea.

Ordenamiento urbano: planes o políticas que delimitan el territorio urbano; buscan definir y regular el uso del suelo, la gestión territorial, ambiental y la geografía urbana.

Organización agraria: integración de sujetos agrarios mediante instrumentos como los reglamentos internos y estatutos comunales que regulan su estructura social, económica, cultural, cambios en sus órganos de representación, buen manejo de sus libros de actas, actualización del padrón de ejidatarios y/o comuneros, depósitos de listas de sucesión, destinos de las parcelas, aprovechamiento de los bienes comunales naturales y celebración de convenios y contratos.

Órganos ejidales y comunales: integrantes del comisariado ejidal y de vigilancia, nombrados mediante Asamblea.

P

Padrón de ejidatarios/comuneros: lista de los nombres de las personas ejidatarias o comuneras quienes tienen vigentes sus derechos agrarios y

que actualiza el presidente del comisariado ejidal. Se solicita al RAN pagando un derecho.

Parcela escolar: terreno que en Asamblea se otorga a las escuelas y prácticas agrícolas. Son inalienables, inembargables e imprescriptibles.

Parcelamiento económico: división de las tierras del ejido o comunidad realizada por los ejidatarios o comuneros y posesionarios quienes trabajan y disfrutan de las parcelas, sin contar con un documento o certificado sobre la parcela que adquieren.

Pastas: tierras de uso común del núcleo agrario destinadas para sembrar pastos para la ganadería.

Patrimonio: reconocimiento que la constitución hace a los ejidos y comunidades respecto de sus tierras.

Pequeña propiedad: forma de propiedad privada que se encuentra dentro de un ejido o comunidad y que no debe rebasar los límites de superficie permitidas por la LA.

Plano interno: representación en un documento de una superficie de las tierras de un ejido o comunidad donde se delimitan las áreas de uso común, de asentamiento humano y las parcelas. Surge con el PROCEDE.

Poblado: asentamiento humano donde se ubican las viviendas. Es común decirle a los ejidos y comunidades que han sido reconocidos como tales y que son propietarias de tierras, bosques y aguas.

Polígono ejidal: trazo geométrico de la superficie de tierras que han sido dotadas a un ejido, en él se señalan los límites y las colindancias del ejido, las tierras para el asentamiento humano, las áreas de uso común y las áreas parceladas.

Posesión: cuando se tiene una parcela dentro de un ejido y/o comunidad, pero no se cuenta con certificado de derechos agrarios.

Poseionario: persona que ha sido reconocida por la Asamblea como tal o a través del Tribunal Agrario, y que puede acudir al RAN para solicitar su certificado de posesión.

Precario: posesión de una cosa sin contar con el título legal; poseer algo por tolerancia del dueño o por su inadvertencia. Representa una irregularidad en la tenencia de la tierra, con frecuencia se confunde con invasión.

Predio: superficie de tierra que tiene en propiedad o posesión una persona y que está delimitada.

Prescripción: cuando con el paso del tiempo se adquieren derechos sobre una parcela o un solar, convirtiendo a la persona como titular, se dan de buena fe en 5 años, siempre que sea pacífica, que no haya violencia, continua que se esté usando las tierras y 10 años cuando se hace de mala fe.

Procedimiento: en juicios son los pasos necesarios a realizar hasta llegar a una respuesta o resolución.

Procuraduría Agraria (PA): oficina de gobierno al servicio de los núcleos agrarios cuya tarea principal es asesorar a los ejidos y comunidades, así como apoyar en la conciliación de los conflictos.

PROFEPA (Procuraduría Federal de Protección al Medio Ambiente): dependencia de gobierno que se encarga de cuidar el medio ambiente, así como vigilar e inspeccionar, las actividades de las empresas particulares o privadas para que no afecten los ecosistemas, los ríos, las aguas, el medio ambiente o los bienes comunes naturales de los pueblos y comunidades.

PROCEDE (Programa de Certificación y Delimitación de Derechos Ejidales y Certificación de Solares): programa del gobierno de México para delimitar las parcelas de los ejidatarios y comuneros con el fin de privatizarlas si la Asamblea así lo determina. Se cambió de nombre a

Fondo de Apoyo para Núcleos Agrarios sin Regularizar (FANAR) en el 2006 y a RRAJA-FANAR en 2016.

Propiedad: documento legal (escritura pública o contrato) que acredita la posesión de algo.

Propiedad privada: tipo de propiedad en materia agraria que puede tener un apersona y que no exceda de más de 100 hectáreas de riego o humedad de primera o sus equivalentes en otras clases de tierra (200 de temporal, 400 de agostadero y 800 de bosque, monte o agostadero en terrenos áridos). También es la propiedad que no exceda por persona a 150 hectáreas de riego que se destinan al cultivo de algodón y de 300 dedicadas a cultivos de plátano, caña de azúcar, café, henequén, hule, palma, vid, olivo, quina, vainilla, cacao, agave, nopal o árboles frutales, caña de azúcar, café, henequén, hule, palma, vid, olivo, quina, vainilla, cacao, agave, nopal o árboles frutales. También se considera pequeña propiedad la que no rebase por individuo la necesaria para mantener hasta 500 cabezas de ganado mayor su equivalente en menor, de acuerdo con el coeficiente de agostadero de los terrenos. Las sociedades mercantiles o civiles podrán ser propietarias de terrenos rústicos en la extensión necesaria para el cumplimiento de su objeto, no obstante, en ningún caso serán titulares de tierras dedicadas a la agricultura, ganadería o explotación forestal, en una extensión mayor a 25 veces del límite señalado para las personas físicas.

Propiedad pública: tipo de propiedad que está en manos del gobierno federal, estatal y municipal.

Propiedad rural: tipo de propiedad que tienen los ejidos, comunidades, pequeños propietarios, sociedades civiles, mercantiles, sobre las tierras rústicas que hay dentro del territorio mexicano.

Propiedad social: tipo de propiedad a manos de los ejidos o comunidades.

Proyectos de desarrollo: planeación de actividades de construcción de infraestructura (calles, puentes, parques, etcétera) o extractivas (minería, presa). La Asamblea del núcleo agrario puede acordar conforme a la LA entregar para ello las tierras o parcelas a las sociedades civiles o mercantiles.

Proyectos productivos: planeación de actividades de inversión, capitalización, etcétera. En la LA se relaciona con la duración de los contratos de aprovechamiento de las tierras ejidales o comunales. También suele referirse a la elaboración de proyectos para acceder a programas de gobierno.

Q

Queja: inconformidad de un núcleo agrario, ejidatarios y/o comunero, que se presenta a la PA cuando consideran que no son respetados o tomados en cuenta sus derechos, así como los actos u omisiones de una autoridad, comisariado y vigilancia, de un funcionario o dependencia que tienen relación con el tema agrario.

Quorum legal: número mínimo de ejidatarios y comuneros que deben estar presentes en una Asamblea para que sea instalada y sean válidos sus acuerdos.

R

RAN (Registro Agrario Nacional): oficina de gobierno al servicio del campesino, de los ejidatarios y comuneros, y tiene la tarea de dar fe pública de los actos de los ejidatarios, comuneros, posesionarios, avocindados o pequeños propietarios que tienen que ver con sus tierras, sus reglamentos internos, estatutos comunales, inscribir los acuerdos que tomen en Asamblea, así como otorgar los certificados de derechos agrarios, parcelarios, de posesión, etcétera.

Reconocimiento de comunidad: acción por la cual una comunidad se le reconoce como propietaria de las tierras que poseen.

Reconocimiento de parcelamiento económico: regularización ante el PROCEDE de la tenencia de las tierras de quienes poseen parcelas económicas en los núcleos agrarios.

Recursos naturales: todos los elementos y bienes naturales renovables y no renovables que se pueden aprovechar por los seres humanos para obtener algún tipo de ganancia.

Régimen: forma en que se debe regir o basarse, la forma en que se va actuar.

Registro: algún mecanismo de autoridades competentes para constatar hechos o actos.

Reglamento interno: norma aprobada en Asamblea donde se señalan los derechos y obligaciones de los que viven en el ejido, sean ejidatarios, ejidatarias, avocindados o posesionarios. En él se establecen las actividades permitidas dentro del ejido, la explotación y aprovechamiento de los bienes comunes del ejido, cómo debe ser la elección de los órganos de representación, cada cuando se debe de hacer Asambleas ordinarias y extraordinarias, etcétera. También se conoce como ley interna.

Regularización: hacer de conformidad con reglamentos, requisitos, normas o leyes.

Remoción de órganos de representación y vigilancia en los núcleos: facultad de la Asamblea para remover, por voto secreto, y en cualquier momento de sus cargos a los integrantes del comisariado ejidal, comunal y consejo de vigilancia.

Renuncia de derechos ejidales: facultad de un ejidatario para dejar de ser parte del ejido, renunciando a sus derechos como integrante del núcleo ejidal.

Reparto de tierras: acción antes de la reforma a la Ley Agraria de 1992 en la que el Presidente de la República daba tierras en dotación a los que no tenían.

Reservas: áreas de terrenos de uso común que se mantienen conservadas y sin ejercer ninguna actividad en ellas. Las ‘reserva de crecimiento’ se refiere a los terrenos dentro del área de asentamiento humano delimitados por la Asamblea del núcleo agrario para el desarrollo de la zona urbana.

Resolución: documento donde se resuelve, se soluciona, se responde o se concluye algo por parte de alguna autoridad.

Restitución: devolver los bienes de un ejido o comunidad cuando hayan sido privados de ello.

Reversión: regresar las cosas como estaban antes.

Rezago agrario: acumulación de asuntos sin resolver en un tribunal o dependencia administrativa.

RIPA (Reglamento interior de la Procuraduría Agraria): normas que regulan las actividades de la Procuraduría Agraria y de los visitantes agrarios. Señala sus funciones y atribuciones.

RIRAN (Reglamento interior del Registro Agrario Nacional): normas que regulan las funciones y atribuciones del Registro Agrario Nacional. Señala cuáles son los actos de los ejidos y comunidades que pueden inscribirse.

RETRISA (Reglamento Interior del Tribunal Superior Agrario): normas que regulan sus funciones y atribuciones.

S

SEDATU (Secretaría de Desarrollo Agrícola Territorial y Urbano): dependencia de gobierno que surge en el año 2013 en sustitución de la

Secretaría de la Reforma Agraria. Actualmente es la encargada de atender temas agrarios, las políticas de desarrollo, las políticas en materia de urbanismo y de vivienda.

SEMARNAT (Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales): dependencia de gobierno que tiene como finalidad crear políticas públicas para la protección y preservación ambiental, además busca evitar el deterioro ecológico. Es la encargada de otorgar permisos de cambio de uso de suelo para la instauración de proyectos para la extracción de bienes naturales.

Servidumbre de paso: permiso que puede otorgar la Asamblea para que personas de otras comunidades transiten por el ejido; o que un ejidatario, comunero o poseionario pase por sus parcelas generalmente por un camino ya trazado.

Servidumbre de uso: permisos donde en un ejido o comunidad pueden decir que ciertas personas usen una parcela, que la trabajen, que siembren, que cosechen en una parcela, incluso en los solares si una persona, ejidataria, comunera, poseionaria, vecindada le permite a otro usar una parte de su solar.

Sociedad Civil (SC): asociaciones privadas reconocidas legalmente que se constituyen con dos o más personas a partir de un contrato para realizar actividades comunes que generen dinero, los socios aportan bienes y proveen servicios; no tienen un fin comercial (Ver 'Asociación Civil'). Los ejidos y comunidades o sus integrantes pueden constituir sociedad civil con la aportación de las tierras de uso común o aportar las parcelas en el caso de ejidatarios y comuneros. *Algunos ejemplos de sociedades civiles son: los colegios de médicos, colegio de arquitectos, clubes deportivos. La característica principal es que se juntan personas con la misma profesión o mismo fin ofreciendo servicios profesionales, técnicos.*

Sociedad Cooperativa (SC): forma de organización social integrada por personas con base en intereses comunes, que buscan satisfacer

necesidades individuales y colectivas a través de realización de actividades de producción, distribución y consumo de bienes y servicios. La LA menciona que los ejidos y comunidades pueden constituir este tipo de sociedad conforme a sus intereses.

Sociedad Mercantil (SM): personas morales (como las empresas) que se constituyen para juntar sus esfuerzos y dinero para realizar un fin común que genere ganancia, la ley agraria menciona que los ejidos y comunidades pueden aportar sus tierras a las sociedades mercantiles ya constituidas.

Sociedad de producción rural: asociación de dos o más productores rurales, núcleos agrarios, ejidatarios, comuneros, pequeños propietarios u otras sociedades, cuyo objetivo es la coordinación de actividades productivas, de comercialización y demás actividades permitidas por la ley.

Solar: pequeña parte de terreno alledaño donde construyen sus casas, dentro del lugar de asentamiento humano que le pertenecen a cada persona sea ejidataria o comunera, vecindada o posesionaria. La ley agraria señala que los ejidatarios y comuneros tienen derecho a un solar al momento de constituir un ejido o bien comunal.

Subasta de derechos agrarios: cuando no existe un heredero legal de los bienes y derechos de una persona ejidataria o comunera, o habiendo dos o más con derecho a heredar y no hay acuerdo, el tribunal ponen en venta los derechos entre los ejidatarios y vecindados y el dinero se reparte entre las personas que tenían derecho a heredar.

Sucesor: persona que adquiere la titularidad de los bienes y derechos con la muerte de una persona de acuerdo a su voluntad.

Sucesión: cuando una persona ejidataria o comunera decide dejarle el título después de su muerte a algún familiar (esposa, hijas, hijos, sobrinos) o cualquier persona.

Sujeto agrario: personas a las que le son aplicables la LA: ejidatario, comunero, avecindado, posesionario, ejidos, bienes comunales, pequeños propietarios, jornaleros agrícolas.

Superficie: tamaño de las tierras.

T

Tenencia de la tierra: derechos de las personas o comunidades de poseer y utilizar la tierra.

Término: momento en que un acto jurídico debe comenzar o dejar de producir efectos.

Terminación del régimen ejidal o comunal: facultad de la Asamblea de un ejido o comunidad con el dictamen de la Procuraduría Agraria para decidir el fin del núcleo agrario.

Testamento: acto de una persona por el que dispone que sus bienes y derechos los posea otra persona después de su muerte. El ejidatario o comunero tiene derecho a designar a una persona para que después de su muerte adquiera derechos sobre su parcela y bastara con que formule una lista de sucesión.

Terreno baldío: superficie de tierra desocupada, que se desconoce el dueño, que nadie lo reclama, que está abandonado.

Terreno Nacional: terrenos que ya están medidos por dependencias públicas o privadas pero que no se han vendido, por tanto le pertenecen a la nación.

Tierras de grupos indígenas: tierras ocupados por pueblos originarios (indígenas) que pertenecen a una etnia determinada, que las trabajan conforme a sus acuerdos y usos y costumbres, y cuentan con protección especial.

Tierras de uso común: terrenos ejidales o comunales que son el sustento económico del ejido o comunidad, que no han sido parceladas ni establecidas como áreas de asentamiento humano por la Asamblea. Son inalienables, imprescriptibles e inembargables.

Tierras de asentamiento humano: tierras en donde se ubican las viviendas de las personas ejidatarias, también llamado centro de población, y cuentan con un solar.

Tierras ejidales: terrenos que forman el patrimonio de un ejido, obtenido mediante dotación u otro medio como lo señala la LA. Para su destino se dividen en tierras para el asentamiento humano, tierras parceladas y tierras de uso común.

Tierras parceladas: superficie productiva de las tierras ejidales y comunales que fue fraccionada y cuyo derecho de aprovechamiento, uso y disfrute de cada parcela, corresponde al ejidatario o comunero que se le ha sido asignado.

Tierras para uso común: superficies de terrenos para el trabajo colectivo o para la infraestructura de uso común, como la Casa Ejidal, los panteones o parcelas que se usan para trabajarlas o rentarlas a los mismos ejidos cuyo ingreso en la tesorería se destina posteriormente a mantenimiento de las áreas comunes.

Titular de derechos agrarios: persona ejidataria o comunera que puede ejercer el uso y disfrute de sus parcelas y tierras de uso común, así como los demás derechos que el reglamento interno o estatuto comunal señalen.

Título de propiedad: documento que acredita el dominio pleno o la posesión privada de una superficie de tierras del núcleo agrario cuyo “título de propiedad” lo otorga el RAN y luego se inscribe en el Registro Público de la Propiedad.

Titular de derechos agrarios: persona ejidataria o comunera que tiene un documento que certifica sus derechos agrarios vigentes, que posee sus

parcelas, que puede trabajarlas y disfrutar de los frutos de trabajar la parcela así como de las áreas de uso común.

TU (Tribunal Agrario): dependencia de gobierno encargada de impartir justicia en materia agraria, con jurisdicción y autonomía para dictar sus resoluciones.

TUA (Tribunal Unitario Agrario): autoridad agraria para un cierto número de núcleos agrarios y tiene como tarea resolver los problemas que tengan que ver con las tierras de un ejido o comunidad, las malas acciones de los órganos de representación, las herencias, etcétera. En Chiapas hay tres tribunales unitarios agrarios: Tuxtla, Tapachula y Comitán.

TSA (Tribunal Superior Agrario): máxima autoridad para la administración de justicia agraria en el país y se encarga de definir la conformación de los TUA. Revisa y corrige las decisiones de los tribunales agrarios, además de recibir quejas en contra de los servidores públicos de los tribunales agrarios y determinar las sanciones administrativas.

U

Unidad productiva: grupo de personas organizadas que llevan a cabo alguna actividad económica en beneficio colectivo. Puede ser una unidad productiva de hortalizas, de agricultura, ganadería, pesca, artesanía, etcétera.

Unidad agrícola industrial de la mujer: parcelas localizadas en las mejores tierras del ejido o comunidad que esté cerca del centro de asentamiento humano para el establecimiento de una granja agropecuaria trabajada de manera colectiva por mujeres mayores de 16 años.

Unidad productiva para el desarrollo integral de la juventud: parcelas destinadas a jóvenes para llevar a cabo alguna actividad económica, productiva, cultural, recreativa o de capacitación para el trabajo.

Unión de ejidos y comunidades: asociación de dos o más ejidos que se unen para coordinar actividades productivas, de comercialización, de ayuda mutua y demás actividades permitidas por la ley.

Unión de sociedades de producción rural: unión de dos o más sociedades de producción rural, con el fin de coordinar actividades productivas, de asistencia mutua, comercialización y operaciones económicas vinculadas con los socios. Se decide en las Asambleas de cada una de las sociedades y se elabora su acta constitutiva y su estatuto, y se inscriben en el RAN.

Urbanización: centros de población que cuentan con muchas construcciones de viviendas y servicios públicos.

Usufructo: uso y disfrute de las parcelas; trabajar las tierras y disfrutar de los frutos de las cosechas.

Utilidad pública: acción o actividad que decreta una autoridad competente bajo el argumento de que es para un bien mayor al individual, o para un bien social.

V

Visitador agrario: funcionario de la PA encargado de asistir a los ejidos o comunidades con el fin de verificar el buen cumplimiento de la LA, así como asesorar a las personas ejidatarias y comuneras en diversos temas o trámites, en resolución de problemas internos. Puede recomendar pero no tomar decisiones ya que esto corresponde a la Asamblea.

Votación económica o a mano alzada: sistema de votación usado en ejidos y comunidades en la que los presentes en la Asamblea manifiestan

su conformidad con las propuestas planteadas y determinan su mayoría para que se conviertan en acuerdos. Los escrutadores designados deben contar los votos tomando en cuenta las manos levantadas.

Votación nominal abierta: sistema de votación usado en las Asambleas de ejidos y comunidades en la que conforme a la lista de asistencia se pregunta el sentido del voto a cada ejidatario o comunero, con esto se busca que con la mayoría se apruebe la propuesta planteada. Los escrutadores asignados anotan el voto junto al nombre. Este sistema de votación se ha usado para las Asambleas con formalidad especiales.

Votación nominal secreta con escrutinio público: sistema de votación en las Asambleas de ejidos y comunidades en la que conforme a la lista de asistencia, cada ejidatario o comunero es llamado para que deposite en una urna el sentido de su voto, sin necesidad de anotar su nombre; los escrutadores efectúan la contabilidad de los votos de manera rápida, inmediata y pública ante los presentes en la Asamblea. Este sistema se ha utilizado en la Asamblea de elección y remoción de órganos de representación y vigilancia.

Z

Zona de urbanización: terreno destinado por la Asamblea del núcleo agrario para la construcción de las viviendas y las necesidades del asentamiento humano como es toda la infraestructura necesaria, los servicios públicos, o aportar las tierras al municipio o al estado con la presencia de la PA.

Zona urbana: terreno definido en Asamblea del núcleo agrario donde se encuentra el centro de población y su reserva de crecimiento.

BIBLIOGRAFÍA

Libros

- De Pina Vara, Rafael, Diccionario de Derecho, México, Porrúa, 23ª ed., 1996.
- García Ramírez, Sergio, Elementos de Derecho Procesal Agrario, México, Porrúa, 1993.
- Gómez Lara, Cipriano, Teoría General del Proceso, México, Oxford, 9ª ed., 2004.

Documentos electrónicos

- Glosario de términos jurídicos-agrarios, procuraduría agraria, disponible en:
https://www.academia.edu/28430791/Glosario_de_t%C3%A9rminos_jur%C3%ADdico-agrarios
- Derecho agrario revolucionario, propiedad ejidal y comunal, disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/2/913/11.pdf>
- EL PROCEDE:
<http://www.sct.gob.mx/obrapublica/MarcoNormativo/3/3-3/3-3-5.pdf>
- RRAJA:
<https://www.gob.mx/ran/acciones-y-programas/regularizacion-y-registro-de-actos-juridicos-agrarios-rraja>

Leyes, reglamentos

- Ley Agraria
- Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios
- Ley Orgánica del Tribunal Superior Agrario
- Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente
- Ley de Aguas Nacionales
- Reglamento Interior del Registro Agrario Nacional
- Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria

- Reglamento de la Ley Agraria en materia de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares
- Reglamento de la Ley Agraria en materia de ordenamiento de la propiedad rural
- Reglamento de la Ley Agraria en materia para fomentar la organización y desarrollo de la mujer campesina

Links

- diccionario de la real academia de la lengua española en: <https://dle.rae.es/>
- <https://www.gob.mx/pa/articulos/que-es-la-procuraduria-agraria-55816?idiom=es>
- manual del juicio agrario disponible en: <https://elmarcojuridico.files.wordpress.com/2018/05/manual-del-juicio-agrario.pdf>



¡La ASAMBLEA es la máxima autoridad!

